

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 15 de marzo de 2023
Oficio No.:206B0110010000S/UT/074/2023

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00011/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 17 de febrero del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"ACORDE CON EL PRESENTE MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LOS PARTICULARES Y LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 2 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información sobre la cantidad de policías o miembros de fuerzas del orden con los que han contado en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2022.

Favor de desglosar la cantidad de elementos desglosada por año, incluyendo el detalle de su distribución a nivel municipal, así como clasificada entre los diversos cuerpos policiales (seguridad pública, tránsito, etc.) del que forman parte.

LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN COPIAS SIMPLES O DIGITALES.

SOLICITAMOS A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA TENGA POR PRESENTADA LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ASIMISMO, SEA CONSIDERADA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL NO SER SOLICITADOS DATOS PERSONALES Y/O INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, Y NOS SEA CONCEDIDA DICHA INFORMACIÓN.

EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA A LA CUAL HA SIDO ENVIADA ESTA SOLICITUD NO TENGA LA INFORMACIÓN EN SU PODER FAVOR DE TURNARLA A LA DEPENDENCIA O EL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado, da respuesta como se expondrá de manera fundada.

"Artículo 12. ...



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24..."

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0111000000L/DGCIE/070/2023, signado por el Director General del Centro de Información y Estadística, y Servidor Público Habilitado; se proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Asimismo, es conveniente aclarar que este Sujeto Obligado, **no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias**, por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a "... Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información sobre la cantidad de policías o miembros de fuerzas del orden con los que han contado en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2022 ...". La Dirección General del Centro de Información y Estadística, una vez que realizó la búsqueda de la información solicitada, encontró el número de elementos distribuidos en la forma siguiente:

Año 2000: 11,657; año 2001: 13,274; año 2002: 14,438; año 2003: 15,717; año 2004: 15,818; año 2005: 15,987; año 2006: 16,634; año 2007: 16,860; año 2008: 13,505; año 2010: 14,033; año 2011: 15,309; año 2012: 15,483; año 2013: 16,818; año 2014: 16,408; año 2015: 16,262; año 2016: 16,187; año 2017: 15,865; año 2018: 15,751; año 2019: 16,634; año 2020: 16,313; año 2021: 16,309; y año 2022: 16,643.

Fuente de información: Secretaría de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170,
Estado de México

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Con respecto al año 2009, la Dirección General del Centro de Información y Estadística reportó que una vez realizada la búsqueda en los archivos que posee, encontró que en la fuente de información - *Secretaría de Seguridad del Estado de México*-, la respuesta es igual a cero, esta respuesta es válida y legal con fundamento en los Criterios 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Criterio Reiterado 02/19 de la Segunda Época del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los cuales especifican que la respuesta igual a cero es aplicable al atender una solicitud sin que esto implique la inexistencia de la información, asimismo que la búsqueda exhaustiva y razonable es aplicable cuando las áreas competentes, localizan la información, en este caso, se encontró cero, y que a la letra dicen:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Resoluciones

- *RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
- *RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigríd Arzt Colunga."*

"BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a la localización de los documentos donde conste la información solicitada; por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.

Precedentes:

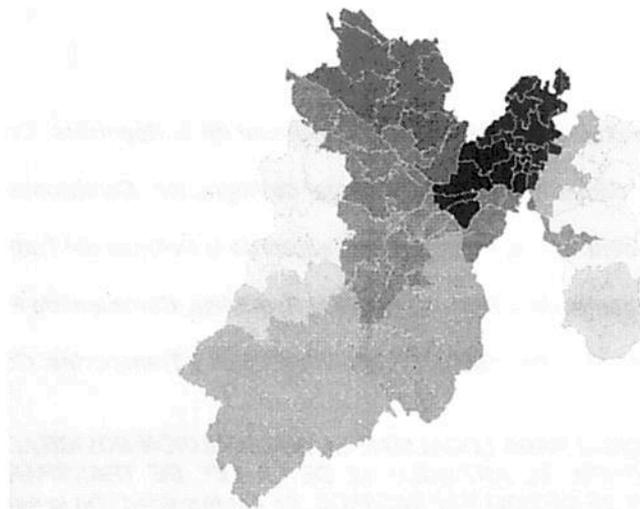


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **En materia de acceso a la información pública. 06834/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Hueypoxtla. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.**
- **En materia de acceso a la información pública. 06006/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado. Aprobado por unanimidad de votos. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.**
- **En materia de acceso a la información pública. 06138/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Huixquilucan. Comisionado Ponente José Guadalupe Luna Hernández."**

Referente a "... Favor de desglosar la cantidad de elementos desglosada por año, incluyendo el detalle de su distribución a nivel municipal...". Este Sujeto obligado, hace de su conocimiento que, con la finalidad de atender de manera pronta y eficaz las necesidades de seguridad pública en el territorio mexiquense, los elementos operativos antes mencionados son distribuidos en la totalidad de Subdirecciones Operativas, atendiendo en todo momento las necesidades del servicio tal y como se muestra a continuación:



SUBDIRECCIONES REGIONALES OPERATIVAS

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ATLACAMULCO	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA CUAUTEMOCIN	MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA VALLE GUADALUPE	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
NO. MUNICIPIO	NO. MUNICIPIO	Atlix	Atlix	NO. MUNICIPIO	Atlix	Atlix	Atlix	Atlix	Atlix
214	242	242	242	242	242	242	242	242	242
215	243	243	243	243	243	243	243	243	243
216	244	244	244	244	244	244	244	244	244
217	245	245	245	245	245	245	245	245	245
218	246	246	246	246	246	246	246	246	246
219	247	247	247	247	247	247	247	247	247
220	248	248	248	248	248	248	248	248	248
221	249	249	249	249	249	249	249	249	249
222	250	250	250	250	250	250	250	250	250
223	251	251	251	251	251	251	251	251	251
224	252	252	252	252	252	252	252	252	252
225	253	253	253	253	253	253	253	253	253
226	254	254	254	254	254	254	254	254	254
227	255	255	255	255	255	255	255	255	255
228	256	256	256	256	256	256	256	256	256
229	257	257	257	257	257	257	257	257	257
230	258	258	258	258	258	258	258	258	258
231	259	259	259	259	259	259	259	259	259
232	260	260	260	260	260	260	260	260	260
233	261	261	261	261	261	261	261	261	261
234	262	262	262	262	262	262	262	262	262
235	263	263	263	263	263	263	263	263	263
236	264	264	264	264	264	264	264	264	264
237	265	265	265	265	265	265	265	265	265
238	266	266	266	266	266	266	266	266	266
239	267	267	267	267	267	267	267	267	267
240	268	268	268	268	268	268	268	268	268
241	269	269	269	269	269	269	269	269	269
242	270	270	270	270	270	270	270	270	270
243	271	271	271	271	271	271	271	271	271
244	272	272	272	272	272	272	272	272	272
245	273	273	273	273	273	273	273	273	273
246	274	274	274	274	274	274	274	274	274
247	275	275	275	275	275	275	275	275	275
248	276	276	276	276	276	276	276	276	276
249	277	277	277	277	277	277	277	277	277
250	278	278	278	278	278	278	278	278	278
251	279	279	279	279	279	279	279	279	279
252	280	280	280	280	280	280	280	280	280
253	281	281	281	281	281	281	281	281	281
254	282	282	282	282	282	282	282	282	282
255	283	283	283	283	283	283	283	283	283
256	284	284	284	284	284	284	284	284	284
257	285	285	285	285	285	285	285	285	285
258	286	286	286	286	286	286	286	286	286
259	287	287	287	287	287	287	287	287	287
260	288	288	288	288	288	288	288	288	288
261	289	289	289	289	289	289	289	289	289
262	290	290	290	290	290	290	290	290	290
263	291	291	291	291	291	291	291	291	291
264	292	292	292	292	292	292	292	292	292
265	293	293	293	293	293	293	293	293	293
266	294	294	294	294	294	294	294	294	294
267	295	295	295	295	295	295	295	295	295
268	296	296	296	296	296	296	296	296	296
269	297	297	297	297	297	297	297	297	297
270	298	298	298	298	298	298	298	298	298
271	299	299	299	299	299	299	299	299	299
272	300	300	300	300	300	300	300	300	300
273	301	301	301	301	301	301	301	301	301
274	302	302	302	302	302	302	302	302	302
275	303	303	303	303	303	303	303	303	303
276	304	304	304	304	304	304	304	304	304
277	305	305	305	305	305	305	305	305	305
278	306	306	306	306	306	306	306	306	306
279	307	307	307	307	307	307	307	307	307
280	308	308	308	308	308	308	308	308	308
281	309	309	309	309	309	309	309	309	309
282	310	310	310	310	310	310	310	310	310
283	311	311	311	311	311	311	311	311	311
284	312	312	312	312	312	312	312	312	312
285	313	313	313	313	313	313	313	313	313
286	314	314	314	314	314	314	314	314	314
287	315	315	315	315	315	315	315	315	315
288	316	316	316	316	316	316	316	316	316
289	317	317	317	317	317	317	317	317	317
290	318	318	318	318	318	318	318	318	318
291	319	319	319	319	319	319	319	319	319
292	320	320	320	320	320	320	320	320	320
293	321	321	321	321	321	321	321	321	321
294	322	322	322	322	322	322	322	322	322
295	323	323	323	323	323	323	323	323	323
296	324	324	324	324	324	324	324	324	324
297	325	325	325	325	325	325	325	325	325
298	326	326	326	326	326	326	326	326	326
299	327	327	327	327	327	327	327	327	327
300	328	328	328	328	328	328	328	328	328
301	329	329	329	329	329	329	329	329	329
302	330	330	330	330	330	330	330	330	330
303	331	331	331	331	331	331	331	331	331
304	332	332	332	332	332	332	332	332	332
305	333	333	333	333	333	333	333	333	333
306	334	334	334	334	334	334	334	334	334
307	335	335	335	335	335	335	335	335	335
308	336	336	336	336	336	336	336	336	336
309	337	337	337	337	337	337	337	337	337
310	338	338	338	338	338	338	338	338	338
311	339	339	339	339	339	339	339	339	339
312	340	340	340	340	340	340	340	340	340
313	341	341	341	341	341	341	341	341	341
314	342	342	342	342	342	342	342	342	342
315	343	343	343	343	343	343	343	343	343
316	344	344	344	344	344	344	344	344	344
317	345	345	345	345	345	345	345	345	345
318	346	346	346	346	346	346	346	346	346
319	347	347	347	347	347	347	347	347	347
320	348	348	348	348	348	348	348	348	348
321	349	349	349	349	349	349	349	349	349
322	350	350	350	350	350	350	350	350	350
323	351	351	351	351	351	351	351	351	351
324	352	352	352	352	352	352	352	352	352
325	353	353	353	353	353	353	353	353	353
326	354	354	354	354	354	354	354	354	354
327	355	355	355	355	355	355	355	355	355
328	356	356	356	356	356	356	356	356	356
329	357	357	357	357	357	357	357	357	357
330	358	358	358	358	358	358	358	358	358
331	359	359	359	359					

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Concerniente a "... así como clasificada entre los diversos cuerpos policiales (seguridad pública, tránsito, etc.) del que forman parte...". Este Sujeto obligado hace de su conocimiento que, una vez realizada la búsqueda de información solicitada en los archivos que posee, encontró que la respuesta es igual a cero, es decir, la fuente de información no contempla ese nivel de desagregación, por lo que esta respuesta es válida y legal con fundamento en los Criterios 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Criterio Reiterado 02/19 de la Segunda Época del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, anteriormente citados.

Por lo que respecta a "... EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA A LA CUAL HA SIDO ENVIADA ESTA SOLICITUD NO TENGA LA INFORMACIÓN EN SU PODER FAVOR DE TURNARLA A LA DEPENDENCIA O EL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA"

Este Sujeto Obligado, carece de atribuciones y funciones para canalizar la presente solicitud de información, ya que esta acción corresponde únicamente al Solicitante, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que, el derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE PLANEACIÓN
E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx